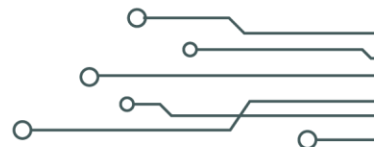




0703-DE-2025



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



Bogotá D.C., 09 de octubre de 2025

Señor:
Anónimo

Asunto: Respuesta al radicado 0587-RC-2025 septiembre Inasistencia profesor de religión

Cordial Saludo

La respuesta a la PQRSD No. 0587-RC-2025 se encuentra adjunta.

DIRECTOR IBTI
Directoribti@itc.edu.co
3443000 ext. 140 Bogotá

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Bogotá D.C., 09 de octubre de 2025

Ref: Respuesta a la PQRSD No. 0587-RC-2025

Cordial saludo, en nombre de la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial - IBTI, a quien corresponda.

Recibido el radicado del 29 (veintinueve) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), registro en la presente elementos indagados en torno al quehacer pedagógico orientado por el docente Jairo Enrique Martín Buriticá, con la objetividad que corresponde, bajo los siguientes términos:

1. Según los registros académicos del IBTI, en efecto el profesor que desempeña labores de docencia al curso 804 los días lunes en horario de cuarta hora de clases, y el día martes en la octava hora de clases, con la asignatura EDUCACIÓN RELIGIOSA, es el mencionado docente.
2. Sobre las inasistencias del docente, ha de mencionarse que estas han sido autorizadas y soportadas por Comisión de Estudios según Resolución Rectoral No. 486 de 2025, cubriendo tres períodos durante el presente año.
3. En cuanto a las actividades evaluativas del contenido de la materia, el docente ha enviado por medio electrónico de la plataforma Gnosoft, talleres para ser realizados en espacios de clase. En el caso en que no se haya tenido actividad evaluativa, el docente mismo ha puesto al día a los estudiantes sobre las temáticas contenidas en el Plan de Asignatura.
4. En caso tal que el acudiente Padre de familia requiera mayor información sobre el proceso educativo que desarrolla el docente en la asignatura, podrá asistir en el correspondiente horario de atención del docente (<https://www.etitc.edu.co/archives/horarioatencionpadresibti.pdf>) o acudir a atención personalizada por medio electrónico vía mensajería de la plataforma informática Gnosoft para recibir información más detallada como primera instancia de reclamaciones y consultas, según lo señalado en el Artículo 48 del SIEE vigente, que dispone lo siguiente:

Artículo 48. Instancias y procedimientos. En caso de que el estudiante, padre de familia y/o acudiente requiera realizar una reclamación se deben tener en cuenta las siguientes instancias, dentro del conducto regular, en el tiempo estipulado y con un diálogo respetuoso...

Parágrafo 3. Para las posibles consultas o solicitud de aclaraciones que requieran los estudiantes y/o acudientes sobre los procesos de enseñanza, de evaluación y de realimentación de resultados en cada una de las asignaturas, se deberá efectuar en el mismo orden de instancias de las reclamaciones, descrito en el presente Artículo. Parágrafo 4.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Adicionalmente a la mensajería del sistema informático institucional, los docentes de la institución cuentan con horarios establecidos para la atención a padres de familia, mediante los cuales se facilita la atención personalizada para atender los aspectos tratados en el presente artículo, así como los coordinadores, psicorientadores y director también cuentan con atención a padres mediante solicitud de cita previa. No obstante, para efectos del conducto regular, la vía de instancias solamente tendrá efecto por medio de la evidencia escrita registrada mediante el sistema informático de mensajería institucional.”

5. Sobre la solicitud acerca de que el docente no imparta la asignatura en el grado que menciona en su comunicación, la Institución cuenta con una Dirección de Bachillerato y una planta docente con varios docentes del área de EDUCACIÓN RELIGIOSA, de la cual, se dispone con autonomía administrativa para la asignación de carga docente de acuerdo con las necesidades del servicio. Por lo anterior, una vez sea el momento se estudiará la viabilidad o no de la sugerencia propuesta de su parte.
6. Actualmente no se cuenta con reporte de situaciones relacionadas con “*desorden, riesgos o agresiones*” durante los momentos de clase de la asignatura, por lo tanto, no se puede esclarecer la situación. En el caso en que quiera presentar alguna situación de consideración en relación con las supuestas problemáticas convivenciales en el curso, podrá dirigirse a la respectiva Coordinación de Crecimiento Humano para ser atendido/a, mediante solicitud de cita previa.

En cuanto al trámite de denuncias y quejas presentadas en forma anónima, si bien es cierto el artículo 13° de la Ley 1437 de 2011 (sustituida por el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015), establece que toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición, mediante el cual, entre otras actuaciones, podrá formular quejas y denuncias; también lo es el hecho de que el art. 81° de la Ley 962 de 2005 consagra expresamente que:

Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional, penal, disciplinaria, fiscal, o actuación de la autoridad administrativa competente excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.

En ese sentido, si bien se puede colegir que la ciudadanía puede radicar escritos anónimos que contengan denuncias y quejas, también se debe indicar que, si éstas no ofrecen razones suficientes, la Administración puede racionalizar sus actuaciones evitando un despliegue innecesario de su función que llegue a comprometer los principios de eficiencia y eficacia de la función pública.

Finalmente, le sugerimos si es su deseo ampliar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de la petición presentada y en lo sucesivo seguir el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia Escolar, Artículo 24, donde se establece:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



CONDUCTO REGULAR. Es el itinerario institucional que permite mediar y solucionar las inquietudes, consultas, peticiones y quejas de manera oportuna y efectiva de la comunidad educativa, que permite la atención oportuna y efectiva, a sus solicitudes, garantizando una sana convivencia reconociendo los derechos y obligaciones de la comunidad educativa en general.

Sin otro particular, me despido dejando resuelta la comunicación.

Atentamente,



ALEXÁNDER JIMÉNEZ

LUIS ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Coordinador Académico IBTI.

Aprobó: Laura Daniela Riaño Díaz
Revisó y proyectó: Luis Alexander Jiménez Hernández